

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Téngase por notificados a los demandados **José** Aldemar Díaz Arias, Josefina Cote y Gestión Integral Agencia de Seguros Ltda, por conducta concluyente, del mandamiento de pago tal como consta en correo electrónico enviado el 14 de octubre de 2020.

2.- En virtud de lo anterior, se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por el demandado por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 442 del CGP).

3.- Se reconoce personería a la abogada ANA ISABEL HERNÁNDEZ VELANDIA como apoderada judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 09 de noviembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

CJR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224a49989deb4afd56271c647e5aca6e7b8441e39a0b6c31ffdb3cbf9d0c5960**  
Documento generado en 05/11/2020 10:37:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>